

Santiago, 10 de marzo de 2020  
017/20

Señores Accionistas  
Invexans S.A.  
Enrique Foster Sur N°20 - Oficina 1202  
Las Condes  
Santiago

**Ref. Opinión individual sobre fusión entre Invexans S.A. e Inversiones Río Argenta S.A.**

Señores accionistas:

En mi calidad de director de Invexans S.A. ("Invexans"), y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 5° y 6° del artículo 147 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas ("LSA"), por medio de la presente, emito mi opinión respecto de la conveniencia para el interés social de la fusión entre Invexans e Inversiones Río Argenta S.A. ("Inversiones Río Argenta"), en la cual la primera absorberá a la segunda, adquiriendo todos sus activos, pasivos y patrimonio, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, e incorporando a todos sus accionistas (la "Fusión"). Como consecuencia de la Fusión, Inversiones Río Argenta se disolverá de pleno derecho (ambas sociedades que se fusionan se denominarán en conjunto las "Sociedades").

**1. Explicitación de interés para intervenir en la Fusión.**

Me desempeño como presidente del directorio de Quiñenco S.A. ("Quiñenco"), que es el controlador común de las Sociedades. Adicionalmente, soy accionista mayoritario de Quiñenco a través de mi participación en el control de Inversiones Consolidadas Ltda., Inversiones Salta SpA y de Inversiones Alaska Ltda.

**2. Antecedentes**

- a) Con fecha 4 de marzo de 2020, el directorio de Invexans acordó citar a Junta Extraordinaria de Accionistas para pronunciarse acerca de la Fusión. Dicho acuerdo fue comunicado ese mismo día mediante hecho esencial a la Comisión para el Mercado Financiero;
- b) El directorio de Invexans le encargó a EFC CAPITAL SpA ("Econsult"), efectuar un informe en calidad de evaluador independiente de conformidad con el

artículo 147 de la LSA (el "Informe de Econsult"). Por su parte, el directorio de Inversiones Río Argenta, le solicitó a KPMG Auditores Consultores SpA ("KPMG"), preparar un informe en igual calidad (el "Informe de KPMG"). Ambos informes recibidos por las Sociedades el día 4 de marzo de 2020 (ambos informes en conjunto los "Informes de los Evaluadores Independientes");

- c) Los directorios de Invexans y de Inversiones Río Argenta, le encargaron a don Alejandro José Leay Cabrera, un informe en calidad de perito independiente de acuerdo con el artículo 156 del Reglamento de Sociedades Anónimas. El referido perito evacuó su informe el día 4 de marzo de 2020, y lo firmó ante el Notario de Santiago, don Patricio Raby Benavente, responsabilizándose por las apreciaciones contenidas en el mismo (el "Informe Pericial");
- d) Se tuvo a la vista los balances y estados financieros auditados de Invexans e Inversiones Río Argenta, ambos al 31 de diciembre de 2019, por PricewaterhouseCoopers Consultores Auditores SpA y por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA, respectivamente;
- e) Los directorios de Invexans e Inversiones Río Argenta, aprobaron el documento denominado "Bases de la Fusión", el cual, de conformidad con el literal a) del artículo 155 del Reglamento de Sociedades Anónimas, contiene los términos y condiciones de la Fusión que se propone (las "Bases de la Fusión"). Los Informes de los Evaluadores Independientes, junto con el Informe Pericial y las Bases de la Fusión, se dan por reproducidos.

### **3. Opinión sobre la conveniencia de la Fusión para el interés social de Invexans.**

De aprobarse, la Fusión permitirá a los accionistas de Invexans diversificar sus riesgos y beneficiarla de posibles eficiencias en la gestión de las inversiones, logrando potenciales sinergias operativas y financieras.

Asimismo, estimo que la Fusión simplifica la estructura societaria para continuar la consolidación de las inversiones con presencia internacional que Quiñenco posee y que pueda adquirir. Paralelamente, se busca avanzar en el posicionamiento internacional de la filial de Inversiones Río Argenta, Empresa Nacional de Energía Enx S.A. ("Enx") y de sus inversiones, facilitando su expansión global, el acceso a mercados de capitales y deuda en el extranjero y la potencial incorporación de nuevos socios.

Todo lo anterior, me parece que apunta a promover el interés social de Invexans.

ANDRONICO LUKSIC

Habiendo revisado los métodos de valorización efectuados por los Informes de los Evaluadores Independientes e Informe Pericial, éstos me parecen adecuados y razonables.

La relación de canje propuesta es de 86 acciones de Invexans por cada acción de Inversiones Río Argenta, se encuadra dentro de los rangos medios de valorización planteados por los Informes de los Evaluadores Independientes y es muy similar a la relación propuesta en el Informe Pericial.

A su turno, la Fusión contempla rangos de valorización de Invexans sustancialmente mayores: (i) a las cotizaciones en bolsa de la acción de Invexans; y, (ii) al valor de libros de la misma.

Así, de conformidad con el artículo 147 de la LSA, habiendo tenido a la vista y analizado tanto la información como los antecedentes individualizados precedentemente, emito mi opinión en el sentido que los términos y condiciones de la Fusión me parecen convenientes para el interés social de Invexans.

La presente opinión se emite únicamente con el fin de dar cumplimiento al artículo 147 de la LSA. Ninguna parte de la misma puede estimarse como una sugerencia o consejo de aprobar la Fusión. Le corresponderá a cada accionista, si lo estima necesario, evaluar y asesorarse convenientemente, con el objeto de adoptar informadamente la decisión que mejor se ajuste a sus propios intereses, incluyendo las consideraciones relativas a la eventual conveniencia de ejercer el derecho a retiro que la ley concede a los accionistas disidentes.

Saluda atentamente a Ud.,



Andrónico Luksic Craig  
Director de Invexans S.A.